

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
INT. N° 030- **147** -2010-09
CARATULA: 6159

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y EN REEMPLAZO
ACOGUE RECURSO DE REPOSICION Y DEJA SIN EFECTO SANCIÓN A
EGIS / PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1778 /

SANTIAGO, 07 SEP 2010

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución Exenta N° 1112 de fecha 15 de junio de 2010, que cierra procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT "Gestión Inmobiliaria Mi Casa Limitada".
- c) La Resolución Exenta N° 1563 de fecha 13 de agosto de 2010, que declaró inadmisibles recursos de reposición de la EGIS por interposición fuera de plazo
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República
- f) El D.S. N° 46, de V. y U., de fecha 23 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

- a) Que de los antecedentes aportados por la EGIS/PSAT se desprende que la resolución de cierre del procedimiento no le fue legalmente notificada, conforme lo certifica la empresa de Correos de Chile en documento que se adjunta por la EGIS al proceso;
- b) Que, en estas condiciones, hemos de entender que la EGIS se dio por notificada tácitamente al momento de presentar el recurso de reposición, esto es, el día 13 de julio de 2010, por lo cual, en caso alguno, este podría ser declarado inadmisibles por su interposición fuera de plazo;
- c) Que en estas condiciones, procede dejar sin efecto la Res. Ex. 1563 individualizada precedentemente, puesto que los antecedentes expuestos impiden declarar inadmisibles el referido recurso;
- d) Que resolviendo al recurso de reposición presentado por la EGIS, atendido los argumentos esgrimidos por esta última en orden a la buena fe en la ejecución del contrato y, en especial, al tiempo que ha demorado la resolución de la impugnación, y con el objeto de no afectar los intereses de las familias postulantes, que podrían verse afectados por esta medida.

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 1563, individualizada precedentemente;

2. **EN CUANTO AL RECURSO DE REPOSICION;** Atendidos los antecedentes referidos, SE ACOGE EN TODAS SUS PARTES LA REPOSICIÓN SOLICITADA Y SE DECLARA: **QUE SE SOBRESEE A LA EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA** de la infracción referida.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS referida.
4. **NOTIFÍQUESE A SERVIU METROPOLITANO**, a objeto de dejar sin efecto la sanción revocada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT / FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Mi Casa Ltda., Pasaje 6 Norte 3811, Población José María Caro, PAC (por carta certificada)
- Sra. Carolina Toledo T., 4 Poniente 1324, Población José María Caro, PAC (por carta certificada)
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Artículo 7 / G Ley de Transparencia.